

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N°263-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS**

Lima, 29 de diciembre de 2023.

VISTO: Informe de Precalificación N° 020-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD, y demás actuados que obran en el presente expediente de Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, son de aplicación inmediata para los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057, el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procesamiento Sancionador una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Siendo que aquellos Procedimientos Disciplinarios que fueron instalados con fecha anterior a la vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057, se regirán por las normas por las cuales se les impuso responsabilidad administrativa. Asimismo, las faltas atribuidas a los servidores civiles se rigen conforme con el sub numeral 6.3 del numeral 6, de

la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece la vigencia del Régimen Disciplinario y PAD;

Que, en ese escenario, **para el deslinde de responsabilidades en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario se ha identificado a los siguientes servidores:**

- ✓ **Eduardo Alfredo Málaga Silva**, quien actuó como primer miembro - presidente de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Jefe de la Unidad de Administración.
- ✓ **Carlos Federico Jesús Anderson del Val**, quien actuó como segundo miembro de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Jefe de la Unidad de Monitoreo.
- ✓ **Néstor Francisco Reyes Hurtado**, quien actuó como tercer miembro de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Asesor Técnico Legal.

Que, ante la denuncia realizada por dos organizaciones, **se detallan los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento, siendo los siguientes:**

1. Mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de marzo de 2023, se pone de conocimiento la Carta N° 010-2023-WCJ, mediante el cual se solicita la destitución inmediata de profesional adjudicado e investigación y/o sanción administrativa a los funcionarios por presunta incursión de falta administrativa, ante ello, señala textualmente lo siguiente:

(...)

d) Según los requisitos del perfil del puesto, proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en este caso la Ingeniera Agrónoma Kris Rios Macedo, con numero de CIP N° 246825, con DNI N° 42341392, según su curriculum de 84 folios, en cuanto a la Experiencia General si cumple los tres (03) años, pero en la experiencia Especifica, donde

se requiere e indica en las bases: Que debe tener experiencia de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o formulación de proyectos de inversión pública en el sector agrario, la profesional, no cumple ninguno de sus contratos de los 84 folios (solo tiene contratos que no tienen nada que ver con el requisito específico las cuales son : 1.- Constancia de prestación de servicio para realizar la Gestión Administrativa y Asistencia Técnica a los Pequeños y Medianos Productores en temas de Promoción, Negocio y Monitoreo para el Programa de Compensaciones para la competitividad en la Región de Ucayali, desde el 14/02/2020 al 23/07/2020, la cual no cumple requisitos específico del concurso; 2.- Contrato de trabajo para realizar servicios como Especialista del Proyecto Cacao de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana dentro del marco del proyecto “Mejoramiento de Capacidades para la Prestación de Servicios de apoyo a la cadena productiva del cultivo de Cacao (Theobroma Cacao) en los Distritos de Contamana, Pampa Hermosa Inahuaya y Vargas Guerra de la Provincia de Ucayali – Región Loreto del 01/08/2019 al 31/12/2019, la cual no cumple requisitos específicos del concurso. 3.- Constancia de trabajo para realizar servicios como Jefe de Sede Agraria de Neshuya en la Oficina Agraria de Coronel Portillo; ejecutado por la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali, desde el 01/01/2019 al 30/06/2019, la cual no cumple requisito específico del concurso; 4.- Contrato de trabajo para realizar servicios como Extensionistas de Campo dentro del marco del proyecto “Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivo del Cacao mediante transferencia de tecnología provincia de Padre Abad y los distritos de Nueva Requena y Raimondi; Departamento de Ucayali” desde el 15/05/2012 al 31/12/2018, la cual no cumple requisito específico del concurso 5.- Contrato de trabajo para realizar servicios como Extensionista de campo del PIR DAIS. En la gerencia de desarrollo económico y medio ambiente de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez. Dentro del marco del proyecto de “Instalación de parcelas demostrativas de cacao en las comunidades nativas de Puerto Copa, Puerto Lagarto, San Francisco de Cahuapana, San Juan de Cahuapana, Tres Islas, Sargento Loren y el Milagro. En la región de Pasco Oxapampa, desde 001/01/2016 al 31/03/2016, la cual no cumple requisitos específicos del concurso; 6.- Contrato de trabajo para realizar servicios como extensionista de campo del PIR DAIS. En la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de Parcelas demostrativas de cacao en las comunidades de Puerto Copa, Puerto Lagarto, San Francisco de Cahuapana, San Juan de Cahuapana, Tres Islas, Sargento Loren y el Milagro. En la región de Pasco Oxapampa, desde 01/08/2015 al 31/12/2015, la cual no cumple requisito específico del concurso; 7.-

Constancia de servicio prestados a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Droga – DEVIDA como encuestador de campo en la actividad “Mejoramiento de la Producción y Comercialización en la cadena del valor de cacao en el Distrito de Campo Verde Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali de la oficina Zonal de Pucallpa, desde 20/05/2015 al 19/05/2015, la cual no cumple requisitos específico del concurso; 8.- Certificado de trabajo por haber realizado trabajos de campo en la Municipalidad Distrital de Campo Verde, en el cargo de extensionista del proyecto PIRDAIS del Cultivo de CACAO, desde 01/06/2014 al 31/10/2014, la cual no cumple requisitos específicos del concurso; 9.- Certificado de trabajo otorgado por el Gobierno Regional de Ucayali en calidad de Prestación de servicio, como Ingeniero Extensionista, en el Proyecto de Inversión “Fomento del Cultivo de Palma Aceitera en la Zona de Neshuya y Aguaytia” fase final recuperación de créditos, realizado en la Gerencia de Desarrollo Económico, desde el 09/10/2012 al 31/12/2012, la cual no cumple requisitos específicos del concurso; 10.- Contrato de trabajo para realizar servicio de docente en el distrito de Iparia en el tecnológico colonia de CACAO, desde 01/03/2012 al 31/08/2012, la cual no cumple requisitos específicos del concurso, en conclusión ninguno de sus 10 contratos arriba descritos la Ingeniera Agrónoma Kris Ríos Macedo, con numero de CIP N° 246825 donde tan solo cuenta con tres órdenes de servicio del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS MIDAGRI como son: Ordenes de servicio denominado Gestión y Asesoramiento en temas de promoción, negocio y monitoreo para el programa en mención (Orden de servicio número 0000502 del 27/07/2020; Orden de servicio número 0000176 del 14/02/2020), al cual tampoco demuestra la experiencia específica que el concurso exige, donde se requiere e indica en las bases: Que debe tener experiencia de un (01) año en la formulación de planes de negocio agraria y/o formulación de proyectos de inversión pública en el sector agrario donde se requiere e indica en las bases: Que, debe tener experiencia de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrario y/o formulación de proyectos de inversión pública, que el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS lo exige; debo manifestar que el área usuaria de recursos humanos quien emitió vía correo alterno el CV, borrando dirección, DNI de la ingeniera Kris Ríos Macedo, con numero de CIP N° 246825, con DNI N° 42341392, así como también borraron la Constancia de Prestación de Servicio para realizar la Gestión Administrativa y Asistencia Técnica a los pequeños y medianos productores en temas de promoción, negocio y monitoreo para el programa de Compensaciones para la Competitividad en la región de Ucayali, indica el folio N° 01 y

así mismo la Oficina de Recursos Humanos o quien emitió la copia del CV del funcionario en mención borrarón el folio 6, folio 8, folio 9 y folio 10, dando a entender algún encubrimiento por parte del funcionario que emitió el CV vía virtual.

2. Mediante Memorándum N° 027-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD, se solicitó información a la Unidad de Administración, siendo el siguiente: a) Se remita el documento mediante el cual se designa al Comité Evaluador de la Convocatoria CAS N° 034-2020-MIDAGRI/PCC/UA y b) Se remita el expediente completo de postulación a la Convocatoria CAS N° 034-2020-MIDAGRI/PCC/UA de la señora Kris Ríos Macedo. (Debiendo incluir los resultados de cada etapa, las cuales deben estar firmadas por los miembros del comité evaluador).
3. Mediante Memorándum N° 383-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA la Unidad de Administración remite los actuados en relación al Proceso de Contratación Administrativa de Servicio – CAS N° 034-2020-MIDAGRI/PCC-UA, así como también los documentos con los cuales se conformó el Comité Evaluador.
4. Mediante Memorándum N° 063-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD de fecha 16 de agosto de 2023, se solicitó información a la Unidad de Administración, siendo el siguiente: a) Se requiere la Orden de Servicio N° 0000502 de fecha 23 de julio de 2020, la orden de Servicio N° 0000417 de fecha 27 de mayo de 2020 y la Orden de Servicio N° 0000176 de fecha 14 de febrero de 2020, las cuales deben contener los términos de referencia.
5. Mediante Memorándum N° 1118-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA de fecha 17 de agosto de 2023, la Unidad de Administración remite las ordenes de servicios del año 2020 y 2021 solicitada con sus respectivos términos de referencia.
6. Mediante Memorándum N° 072-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD de fecha 03 de octubre de 2023, se solicitó información a la Unidad de Administración, siendo el siguiente: a) Se requiere el informe escalafonario del señor Eduardo Alfredo Málaga Silva, Carlos Federico Jesús Anderson del Val y Néstor Francisco Reyes Hurtado; b) Derivar el contrato CAS de la servidora Kris Ríos Macedo y la última adenda; c) Derivar el documento mediante el cual se designa en el cargo de confianza al señor Eduardo Alfredo Málaga Silva, Carlos Federico Jesús Anderson del Val y Néstor Francisco Reyes Hurtado, en las diferentes unidades funcionales, esto, en el año 2020 y d) Derivar el video mediante el cual se realiza la entrevista personal de Kris Ríos Macedo.

7. Mediante Memorandum N° 078-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RHH de fecha 12 de octubre de 2023, la Especialista 1 – Responsable de Recursos Humanos, remite la siguiente información:

- a) Informe escalafonario del señor Eduardo Alfredo Málaga Silva, Carlos Federico Jesús Anderson del Val y Néstor Francisco Reyes Hurtado.
- b) Contrato CAS de la servidora Kris Ríos Macedo y la última adenda.
- c) Documento mediante el cual se designa en el cargo de confianza de la Unidad de Administración, al señor Eduardo Alfredo Málaga Silva, en el año 2020.
- d) Documento mediante el cual se designa en el cargo de confianza de la Unidad de Monitoreo, al señor Carlos Federico Jesús Anderson del Val, en el año 2020.
- e) Documento mediante el cual se contrata en el cargo de Asesor Técnico Legal, al Néstor Francisco Reyes Hurtado, en el año 2020.

Del documento remito, precisa que “En las Bases del Proceso indica que las entrevistas podrán ser grabadas, sin embargo, luego de la búsqueda en los archivos en el equipo de cómputo utilizado en el año 2020 no obra grabaciones de las entrevistas de la postulante Kris Ríos Macedo.

Que, en atención a los hechos precedentemente descritos en la denuncia y a la investigación realizada por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se **habría transgredido e inobservado la siguiente norma:**

Los servidores **Eduardo Alfredo Málaga Silva, Carlos Federico Jesús Anderson del Val y Néstor Francisco Reyes Hurtado**, habrían incurrido presuntamente en falta administrativa de carácter disciplinaria establecida en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, **artículo 85° literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones.**

Al ser una disposición genérica que no desarrolla concretamente una conducta específica, la falta en mención constituye un precepto de remisión que exige ser complementado con el desarrollo de reglamentos normativos, descritas usualmente en algún instrumento de gestión u otro documento, siendo en el caso de AGROIDEAS, la “*Directiva N° 005-2019-MINAGRI/SG – Procedimiento para la convocatoria, selección y contratación de personal bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el Ministerio de Agricultura y Riego*”, la cual fue aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 0125-2019-MINAGRI-SG de fecha 25 de septiembre de 2019 y modificada mediante la Resolución de

Secretaria General N° 0180-2019-MINAGRI-SG de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo alcance se aplica a AGROIDEAS, señalando lo siguiente:

- a) De acuerdo al numeral 5.7.1 Comité Evaluador: **La conducción de cada una de las subetapas de la etapa de selección para la contratación bajo el Régimen CAS está a cargo de un Comité Evaluador,** que constituye un órgano colegiado integrado por tres Miembros.
- b) De acuerdo al numeral 6.1.3.1 Del Comité de Evaluación, señala que **“La etapa de selección se encuentra a cargo de un comité Evaluador, el cual se constituye como un órgano colegiado encargado de conducir cada una de las etapas del proceso de selección,** el cual está integrado por tres miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

Comité evaluador del proceso de selección CAS	
Primer miembro (presidente)	Un presidente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Programas y Proyectos Especiales.
Segundo miembro	Un representante de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces en los Programas y Proyectos Especiales, cuyas funciones estén vinculadas al proceso de incorporación.
Tercer miembro	Un representante del órgano o unidad orgánica o Unidad funcional de los programas y proyectos especiales solicitantes, según corresponda.

- c) De acuerdo al literal c) - evaluación curricular, numeral 6.1.3.3 – Sub etapas de selección, señala lo siguiente:

“El comité evaluador revisa la documentación presentada por el postulante, de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en los requisitos del perfil del puesto”

En ese orden de ideas, los servidores señalados en el numeral 1 del presente informe, formaron parte del comité de selección y actuaron en cada etapa de selección del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, siendo responsables en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones que les han sido asignadas y señaladas en la Directiva N° 005-2019-MINAGRI/SG a probada mediante Resolución de Secretaria General N° 0125-2019-MINAGRI-SG de fecha 25 de septiembre de 2019 (en adición a las funciones que vienen realizando).

En ese sentido, los miembros del comité del proceso de selección CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, no habrían actuado diligentemente al momento de evaluar el currículum vitae de la postulante Kris Ríos Macedo, ocasionando que acceda a una plaza CAS, sin cumplir el perfil requerido (*Experiencia específica de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario*).

Que, estando a lo expuesto, se pasa a la **fundamentación de las razones para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario:**

1. Antes de resolver el presente caso, debemos recordar que el rol fundamental del Estado es satisfacer las necesidades de la ciudadanía a través de la adecuada prestación de servicios públicos, garantizando así el bien común. Por lo que quienes integran la Administración Pública como funcionarios o empleados públicos (independientemente su régimen de contratación) adquieren una vinculación especial con el Estado, de jerarquía, que permite que se ejerza sobre ellos el ius puniendi con cierto grado de diferencia en relación con otros administrados, debido a que las exigencias que recaen sobre ellos son mayores por estar en juego el cumplimiento de los fines del Estado.

2. De acuerdo a la documentación obrante en autos, **el hecho denunciado es el siguiente:**

De la denuncia presentada mediante Carta N° 010-2023-WCJ de fecha 20 de marzo de 2023, donde concluye que ninguno de los 10 contratos descritos en la denuncia, que fueron presentados por la Ingeniera Agrónoma Kris Ríos Macedo al proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, no cumple con la experiencia específica, ya que según las bases se requiere tener experiencia de un (01) año en la formulación de planes de negocio agraria y/o formulación de proyectos de inversión pública en el sector agrario.

3. De la investigación preliminar realizada por el Secretario Técnico del PAD, **se tienen los medios probatorios siguientes:**

Se recabaron todos los actuados en relación al Proceso de Contratación Administrativa de Servicio – CAS N° 034-2020-MIDAGRI/PCC-UA y los documentos con los cuales se conformó el Comité Evaluador.

4. Ante el análisis de la denuncia, **el Informe de Precalificación N° 020-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD y la documentación adjuntada al expediente, se llega a la siguiente conclusión:**

De la documentación recaba se aprecia que los miembros del comité de selección del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, son:

Sr. Eduardo Alfredo Málaga Silva, representante de la Unidad de Administración, quien hace las veces de Recursos Humanos, actuando como primer miembro - presidente de la comisión.

Sr. Carlos Federico Jesús Anderson del Val, representante de la Unidad de monitoreo, quien actuó como segundo miembro de la comisión.

Sr. Nestor Francisco Reyes Hurtado, representante de la Jefatura de Dirección, quien actuó como tercer miembro. Designado por el Director Ejecutivo de AGROIDEAS, mediante Memorandum N° 457-2020-MINAGRI-PCC.

El comité fue conformado en merito a la Directiva General N° 005-2019-MINAGRI/SG *“Procedimiento para la convocatoria, selección y contratación de personal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicio, en el Ministerio de Agricultura y Riego”*, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 0125-2019-MINAGRI-SG de fecha 25 de septiembre de 2019 y modificada mediante la Resolución de Secretaria General N° 0180-2019-MINAGRI-SG de fecha 10 de diciembre de 2019, señalada en el numeral 6.1.3.1. la cual es de aplicación en los programas como es AGROIDEAS.

Según la denuncia, la postulante Kris Ríos Macedo actual servidor de AGROIDEAS, al momento de su postulación al proceso de Contratación Administrativa de Servicio – CAS N° 034-2020-MIDAGRI/PCC-UA, no cumplió con la experiencia específica de un (01) año en el sector público en formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario.

Ante ello, se procedió con recabar el perfil de puesto del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA, para verificar cual es la experiencia específica solicitada, siendo el siguiente:

 	
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"	
REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	<u>Experiencia General</u> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia profesional de tres (03) años en el sector agrario. <u>Experiencia Específica</u> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario. Experiencia de un (01) año en el sector público, de la antes requerida.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> Análisis Dinamismo Empatía
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	<ul style="list-style-type: none"> Bachiller universitario en Ciencias Agrarias, Administrativas o afines.
Cursos y/o estudios de especialización	<ul style="list-style-type: none"> Curso en desarrollo rural y/o planes de negocio y/o proyectos de inversión y/o relacionados al sector agrario.
Conocimientos para el puesto y/o cargo:	<ul style="list-style-type: none"> Negocios agropecuarios, cadenas productivas y finanzas rurales. Ofimática.

VI. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLES
Lugar de prestación del servicio	Los servicios se realizarán en la Unidad Regional Ucayali del Programa de Compensaciones para la Competitividad, Jr. José Gálvez N° 287, Distrito: Calleria, Provincia: Coronel Portilla, Departamento: Ucayali. Sin embargo, en el marco de las medidas estatales dispuestas ante el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID19), el lugar o modalidad de prestación de servicios, podrá modificarse mientras dure el estado de emergencia establecido por el Ejecutivo.
Duración del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
Remuneración mensual	S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles). Incluyen los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA POSTULANTE KRIS RÍOS MACEDO, EN EL CONCURSO CAS N° 034- 2020-MIDAGRI/PCC-UA

En esa línea, se procede con evaluar la denuncia realizada mediante Carta N° 010-2023-WCJ y demás documentos recabados en el proceso de investigación preliminar, para ello, analizaremos cada documento que fue presentada por la postulante Kris Ríos Macedo, en la sub etapa de evaluación curricular, donde debió acreditar la (*Experiencia específica de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario*), presentando los siguientes documentos:

- 1) La postulante Kris Ríos Macedo presenta la Orden de Servicio N° 0502 de fecha 23 de julio de 2020, cuyo contrato es para que brinde ***“servicio de gestión administrativa y asesoría técnica en temas agropecuarios a los pequeños y medianos productores para el programa de compensaciones para la competitividad”***. Cuyas ACTIVIDADES son:

"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Área Usuaria:	Dirección Ejecutiva
Actividad:	Gestión institucional para cofinanciamiento de Planes de Negocio
Meta Presupuestaria:	26
Proceso:	ASP

XXXI. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a elevar la competitividad de la producción de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente adecuadas.

XXXII. OBJETIVO DEL SERVICIO

El objeto es contratar el servicio de gestión administrativa y asesoría técnica en temas agropecuarios a los pequeños y medianos productores para el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región de Ucayali.

XXXIII. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Actividades específicas a realizar:

- Acompañamiento técnico a las organizaciones agrarias y/o formas asociativas en la presentación de sus solicitudes de elegibilidad en la Región Ucayali.
- Realizar el soporte en la evaluación y/o actualización de los expedientes de elegibilidad en la Región Ucayali.
- Participar en espacios de articulación sectorial e interinstitucional como: mesas de trabajo, grupos de trabajo, comisiones, entre otros.
- Realizar actividades de seguimiento y monitoreo en coordinación con la unidad correspondiente.
- Otras actividades vinculadas al servicio o delegadas por unidades orgánicas del PCC.

De ocurrir algún desplazamiento, los gastos serán asumidos por el Programa, cuya rendición de gastos deberán realizarse de acuerdo a las normas vigentes del Programa.

XXXIV. PERFIL DEL CONTRATISTA

Formación Académica:

- Profesional en ciencias agrarias, sociales, administrativas y/o afines.

Experiencia:

- Experiencia laboral en la coordinación de gestión de proyectos agropecuarios, a no menor a un (01) año.

Calle Coronel Odríozola N° 171-Lib. Orzuela, San Isidro
T: (011) 416-8660
WWW.aministerio.gob.pe
WWW.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Del término de referencia podemos observar, que no tiene actividades relacionadas a la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, por lo tanto, este contrato no acredita el cumplimiento de la experiencia específica *de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario*, solicitada en el Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA.

2) La postulante Kris Ríos Macedo presenta la Orden de Servicio N° 417 de fecha 27 de mayo de 2020, cuyo contrato es para que brinde ***“servicio de un profesional para realizar la gestión y el asesoramiento técnico en temas de promoción, negocios y monitoreo para el programa de compensaciones para la competitividad en la Región Ucayali”***. Cuyas ACTIVIDADES son:



ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Servicio de un profesional para realizar la gestión y el asesoramiento técnico en temas de promoción, negocios y monitoreo para el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Ucayali"

Área Usaria:	Unidad de Promoción
Actividad:	Gestión Técnica del PCC - Ucayali
Meta Presupuestaria:	39
Proceso:	

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a elevar la competitividad de la producción de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente adecuadas.

II. OBJETIVO DEL SERVICIO

El objeto es contratar los servicios de un profesional para realizar la coordinación, gestión y el asesoramiento técnico en temas de promoción, negocios y monitoreo para el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Ucayali.

III. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

- Desarrollar actividades delegadas por las unidades de promoción, monitoreo y negocios en la Región.
- Participar en eventos oficiales del sector como Pabellón Minagri, CGRA, mesas técnicas, mesas de diálogo entre otros.
- Difundir los servicios que brinda el programa en las regiones.
- Orientar, asesorar y capacitar a las organizaciones agrarias en la presentación de sus pedidos de reconversión productiva.
- Orientar, asesorar y capacitar a las organizaciones agrarias en la presentación de sus expedientes de elegibilidad.
- Otras actividades que la Jefatura de la unidad de promoción asigne.

IV. PERFIL DEL CONTRATISTA

Formación Académica:

- a) Profesional en ciencias agrarias, ciencias sociales o afines.

Experiencia:

- b) Experiencia laboral en la coordinación de gestión de proyectos agropecuarios, a no menor a un (01) año.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i)

Del término de referencia podemos observar, que no tiene actividades relacionadas a la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, por lo tanto, este contrato no acredita el cumplimiento de la experiencia específica de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario, solicitada en el Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA.

- 3) La postulante Kris Ríos Macedo presenta la Orden de Servicio N° 176 de fecha 14 de febrero de 2020, cuyo contrato es para que brinde **"servicio de un profesional para realizar la gestión y el asesoramiento técnico en temas de promoción, negocios y monitoreo para el programa de compensaciones para la competitividad en la Región Ucayali"**. Cuyas ACTIVIDADES son:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

 "Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Servicio de un profesional para realizar la gestión y asesoramiento técnico en temas de promoción, negocios y monitoreo para el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Ucayali"

Área Usuaría:	Unidad de Promoción
Actividad:	Gestión Técnica del PCC - Ucayali.
Meta Presupuestaria:	39
Proceso:	

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a elevar la competitividad de la producción de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la Asociatividad y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente adecuadas.

II. OBJETIVO DEL SERVICIO

El objeto es contratar los servicios de un profesional para realizar la gestión y asesoramiento técnico en temas de promoción, negocios y monitoreo para el Programa de Compensaciones para la Competitividad en la Región Ucayali.

III. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Actividades específicas a realizar:

- Desarrollar actividades de representación del Programa que la Unidad de Promoción indique en la Región Ucayali.
- Ejecutar actividades delegadas por las Unidades de Promoción, Monitoreo y Negocios en la Región Ucayali.
- Apoyar la realización de evento de difusión y sensibilización de las actividades del MINAGRI y del Programa en la Región Ucayali.
- Levantar observaciones de los planes de negocios, de ser el caso realizar la verificación en campo.
- Asistir en las reuniones de coordinación del Comité de Gestión Regional Agrario –CGRA en representación del Programa en la región Ucayali.
- Realizar monitoreo y verificación de campo en coordinación con la Unidad de Monitoreo, previo plan de trabajo.
- Acompañar a las organizaciones de productores beneficiarios de los incentivos de cofinanciamiento de planes de negocios, en el proceso de los trámites de no objeción, en estrecha coordinación con los especialistas de la Unidad de Monitoreo.
- Elaborar informes reportes de verificación de cumplimiento mensual de cada paso crítico de los POA de cada plan de negocios asignado.
- Reportar acciones o actividades que limiten o impidan el cumplimiento de los objetivos indicados en los planes de negocios.
- Verificar las incidencias encontradas en las actividades de implementación indicados en los planes operativos de los planes de negocios.
- Otras actividades relacionadas al servicio.

1 de 3

Del término de referencia podemos observar, que no tiene actividades relacionadas a la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, por lo tanto, este contrato no acredita el cumplimiento de la experiencia específica *de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario*, solicitada en el Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA.

- 4) La postulante Kris Ríos Macedo presenta la Constancia de Trabajo de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional de Loreto, cuyo contrato es para que realice trabajos como **Especialista** del proyecto de *“Mejoramiento de Capacidades para la prestación de servicios de apoyo a la cadena productiva del cultivo de cacao (THEOBROMA CACAO) en los distritos de Contamana, Pampa Hermosa, Inahuaya y Vargas Guerra, provincia de Ucayali – Región Loreto”*.

CONSTANCIA DE TRABAJO

El jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana,

HACE CONSTAR:

Qué; la señora: **KRIS RÍOS MACEDO**, identificada con DNI N°42341392, ha realizado trabajos como **ESPECIALISTA**, del Proyecto **MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CACAO (THEOBROMA CACAO) EN LOS DISTRITOS DE CONTAMANA, PAMPA HERMOSA, INAHUAYA Y VARGAS GUERRA, PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO**. De la Oficina Sub Regional de Desarrollo Socio Económico de esta Entidad; Personal Contratado Bajo la Modalidad de Locación de Servicios, comprendido desde el 01 de Agosto hasta el 31 Diciembre del 2019. Cabe indicar, que durante su permanencia demostró; Responsabilidad, Puntualidad y honradez en el desempeño de sus Funciones.

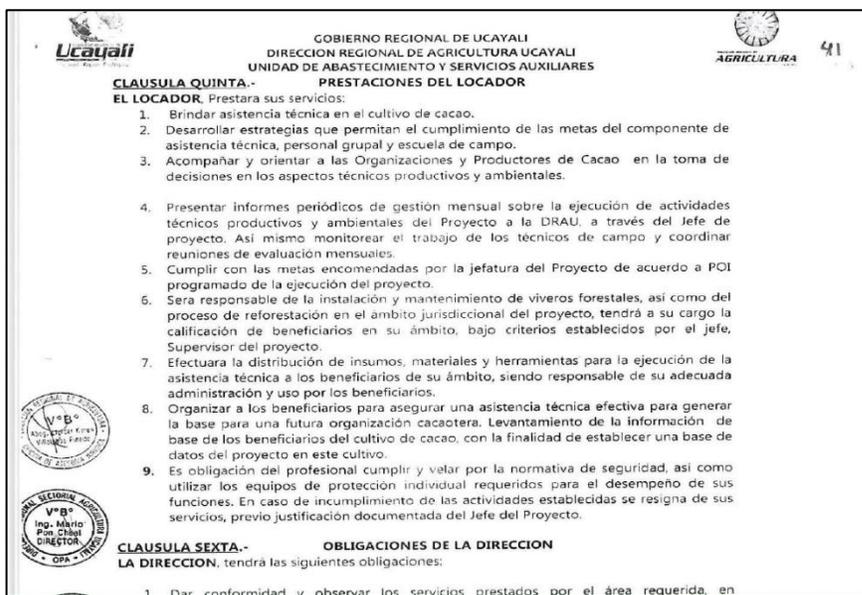
Se expide la presente **CONSTANCIA**, a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Contamana, 23 de Enero de 2020.

MACEDO
AGRICOLA
N° 24652 7

De la constancia podemos observar que fue contrata como **Especialista** del proyecto de “Mejoramiento de Capacidades para la prestación de servicios de apoyo a la cadena productiva del cultivo de cacao (...)”. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario, ante ello, es necesario definir el siguiente concepto: “La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”. En ese sentido, en la constancia de trabajo se muestra que fue contratada como **Especialista** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la ejecución del proyecto y no como formulador que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA.

- 5) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Locación de Servicio N° 088-2016-GRU-DRA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional de Loreto, cuyo contrato es para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** para la ejecución del proyecto de “Mejoramiento de capacidades técnicas productivos del cacao, mediante transferencia de tecnología en la provincia de padre ABAD y los distritos de nueva requena y raymondi del departamento de Ucayali”. Cuyas ACTIVIDADES son:



Del contrato podemos observar que fue contrata como **EXTENSIONISTA** en la ejecución del proyecto de **“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, (...)”**. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir los siguientes conceptos: *“La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”* y el extensionista es *“La persona encargada de llevar a cabo el proceso de extensión recibe la denominación de extensionista o agente de extensión y es percibido como la persona que coordina, informa, promociona y capacita a individuos o grupos en las comunidades rurales”*. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizo la contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

6) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Locación de Servicio N° 0493-2016-GRU-DRA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional

de Loreto, cuyo contrato es para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** para la ejecución del proyecto de **“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, mediante transferencia de tecnología en la provincia de Padre Abad y los distritos de Nueva Requena y Raymondi del departamento de Ucayali”**. Cuyas ACTIVIDADES son:

El documento es una página de un contrato con el encabezado: "Ucayali DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES AGRICULTURA". El título principal es "CLAUSULA QUINTA. - PRESTACIONES DEL LOCADOR". A la izquierda hay tres sellos: uno de la "DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI" con el nombre "Ing. Guillermo A. Lora Apolizaga", otro de "M.P.O. Ing. LUIS ENRIQUE ESPALAZA" y uno de "REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI". A la derecha del título hay el número "38". El cuerpo del documento contiene una lista de 10 obligaciones del locador, que incluyen asistencia técnica, desarrollo de estrategias, acompañamiento a productores, informes mensuales, cumplimiento de metas, responsabilidad de viveros forestales, distribución de insumos, organización de beneficiarios y cumplimiento de normativas de seguridad. Al final del documento se indica "CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCION LA DIRECCION tendrá las siguientes obligaciones:".

Del contrato podemos observar que fue contrata como **EXTENSIONISTA** en la ejecución del proyecto de **“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, (...)”**. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir los siguientes conceptos: *“La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”* y el extensionista es *“La persona encargada de llevar a cabo el proceso de extensión recibe la denominación de extensionista o agente de extensión y es percibido como la persona que coordina, informa, promociona y capacita a individuos o grupos en las comunidades rurales”*. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizó la contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

7) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Locación de Servicio N° 0026-2017-GRU-DRA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional de Loreto, cuyo contrato es para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** para la ejecución del proyecto de **“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, mediante transferencia de tecnología en la provincia de Padre Abad y los distritos de Nueva Requena y Raymondi del departamento de Ucayali”**. Cuyas ACTIVIDADES son:



Del contrato podemos observar que fue contrata como **EXTENSIONISTA** en la ejecución del proyecto de **“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, (...)”**. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir los siguientes conceptos: *“La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”* y el extensionista es *“La persona encargada de llevar a cabo el proceso de extensión recibe la denominación de extensionista o agente de extensión y es percibido como la persona que coordina, informa, promociona y capacita a individuos o grupos en las comunidades rurales”*. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS

N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizo la contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

- 8) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Locación de Servicio N° 311-2017-GRU-DRA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional de Loreto, cuyo contrato es para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** para la ejecución del proyecto de ***“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, mediante transferencia de tecnología en la provincia de Padre Abad y los distritos de Nueva Requena y Raymondi del departamento de Ucayali”***. Cuyas ACTIVIDADES son:

PERÚ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** **DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI** **Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLAUSULA QUINTA.- PRESTACIONES DEL LOCADOR
EL LOCADOR, Prestará sus servicios:

1. Brindar asistencia técnica en el cultivo de cacao.
2. Desarrollar estrategias que permitan el cumplimiento de las metas del componente de asistencia técnica, personal grupal y escuela de campo.
3. Acompañar y orientar a las Organizaciones y Productores de Cacao en la toma de decisiones en los aspectos técnicos productivos y ambientales.
4. Presentar informes periódicos de gestión mensual sobre la ejecución de actividades técnicas productivos y ambientales del Proyecto a la DRAU, a través del Jefe de proyecto.
5. Apoyar y monitorear el trabajo de los técnicos de campo y coordinar reuniones de evaluación mensuales.
6. Cumplir con las metas encomendadas por la coordinación del Proyecto de acuerdo a POI programado de la ejecución del proyecto.
7. Será responsable de la instalación, mantenimiento y capacitación a los beneficiarios en viveros forestales, así como del proceso de reforestación en el ámbito jurisdiccional del proyecto.
8. Tendrá a su cargo la calificación de beneficiarios en su ámbito, bajo criterios establecidos por el coordinador y Supervisor del proyecto.
9. Efectuara la distribución de insumos, materiales y herramientas para la ejecución de la asistencia técnica a los beneficiarios de su ámbito, siendo responsable de su adecuada administración y uso por los beneficiarios.
10. Organizar a los beneficiarios para asegurar una asistencia técnica efectiva para generar la base para una futura organización cacaotera.
11. Identificar y apoyar a los beneficiarios en la articulación a la banca financiera y realizar el seguimiento del buen uso de los recursos asignados por la entidad financiera.
12. Levantamiento de la información de base de los beneficiarios del cultivo de cacao, con la finalidad de establecer una base de datos del proyecto en este cultivo.
13. Apoyar en la recopilación de información básica para la elaboración de planes de negocio de las organizaciones que serán seleccionadas y estén en el ámbito de influencia del proyecto.
14. Es obligación del profesional cumplir y velar por la normativa de seguridad, así como utilizar los equipos de protección individual requeridos para el desempeño de sus funciones.
15. En caso de incumplimiento de las actividades establecidas se resigna de sus servicios, previa justificación documentada del coordinador del Proyecto.
16. Todas las herramientas, bienes, vehículos y otros que la entidad proporcione al locador, será de entera responsabilidad de este último, con la obligación de devolverlo al término del proyecto en las mejores y más óptimas condiciones de uso, siendo de su responsabilidad la reposición por la pérdida o desgaste por su uso indebido o anómalo.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCION
LA DIRECCION, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar conformidad y observar los servicios prestados en el Proyecto, en observancia a la naturaleza del servicio contratado, previa presentación del Recibo de Honorarios, Informe de

Del contrato podemos observar que fue contrata como **EXTENSIONISTA** en la ejecución del proyecto de ***“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, (...)”***. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir los siguientes conceptos: *“La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”* y el extensionista es *“La persona encargada de llevar a cabo el proceso de extensión recibe*

la denominación de extensionista o agente de extensión y es percibido como la persona que coordina, informa, promociona y capacita a individuos o grupos en las comunidades rurales”. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizo la contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

9) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Locación de Servicio N° 152-2018-GRU-DRA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional de Loreto, cuyo contrato es para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** para la ejecución del proyecto de **“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, mediante transferencia de tecnología en la provincia de Padre Abad y los distritos de Nueva Requena y Raymondi del departamento de Ucayali”**. Cuyas ACTIVIDADES son:

CLAUSULA QUINTA - PRESTACIONES DEL LOCADOR
EL LOCADOR, Prestara sus servicios:

1. Brindar asistencia técnica en el cultivo de cacao.
2. Desarrollar estrategias que permitan el cumplimiento de las metas del componente de asistencia técnica, personal grupal y escuela de campo.

PERU **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI
Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. Acompañar y orientar a las Organizaciones y Productores de Cacao en la toma de decisiones en los aspectos técnicos productivos y ambientales.
4. Presentar informes periódicos de gestión mensual sobre la ejecución de actividades técnicas productivos y ambientales del Proyecto a la DRAU, a través del Jefe de proyecto.
5. Apoyar y monitorear el trabajo de los técnicos de campo y coordinar reuniones de evaluación mensuales.
6. Cumplir con las metas encomendadas por la coordinación del Proyecto de acuerdo a POI programado de la ejecución del proyecto.
7. Sera responsable de la instalación, mantenimiento y capacitación a los beneficiarios en viveros forestales, así como del proceso de reforestación en el ámbito jurisdiccional del proyecto.
8. Tendrá a su cargo la calificación de beneficiarios en su ámbito, bajo criterios establecidos por el coordinador y Supervisor del proyecto.
9. Efectuara la distribución de insumos, materiales y herramientas para la ejecución de la asistencia técnica a los beneficiarios de su ámbito, siendo responsable de su adecuada administración y uso por los beneficiarios.
10. Organizar a los beneficiarios para asegurar una asistencia técnica efectiva para generar la base para una futura organización cacaotera.
11. Identificar y apoyar a los beneficiarios en la articulación a la banca financiera y realizar el seguimiento del buen uso de los recursos asignados por la entidad financiera.
12. Levantamiento de la información de base de los beneficiarios del cultivo de cacao, con la finalidad de establecer una base de datos del proyecto en este cultivo.
13. Apoyar en la recopilación de información básica para la elaboración de planes de negocio de las organizaciones que serán seleccionadas y estén en el ámbito de influencia del proyecto.
14. Es obligación del profesional cumplir y velar por la normativa de seguridad, así como utilizar los equipos de protección individual requeridos para el desempeño de sus funciones.
15. En caso de incumplimiento de las actividades establecidas se resigna de sus servicios, previa justificación documentada del coordinador del Proyecto.
16. Todas las herramientas, bienes, vehículos y otros que la entidad proporcione al locador, será de entera responsabilidad de este último, con la obligación de devolverlo al término del proyecto en las mejores y más óptimas condiciones de uso, siendo de su responsabilidad la

(Señalando con una línea que apunta a la actividad 6)

REGISTRADO
 VSB
 Ing. Deydania Rojas Valerín
 DIRECTORA
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
 DRAU - OPPY

REGISTRADO
 VSB
 CPC. GERMEN ROSARIO RAMÍREZ
 COORDINADORA
 DRAU - OPPY

REGISTRADO
 VSB
 Ing. GERMÁN BALC
 SUB GERENTE
 DRAU - OPPY

Del contrato podemos observar que fue contrata como **EXTENSIONISTA** en la ejecución del proyecto de ***“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, (...)”***. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir los siguientes conceptos: *“La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”* y el extensionista es *“La persona encargada de llevar a cabo el proceso de extensión recibe la denominación de extensionista o agente de extensión y es percibido como la persona que coordina, informa, promociona y capacita a individuos o grupos en las comunidades rurales”*. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizo la contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

- 10) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Locación de Servicio N° 207-2018-GRU-DRA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional de Loreto, cuyo contrato es para que preste servicios como **ASISTENCIA TECNICA Y ASESORAMIENTO** para la ejecución del proyecto de ***“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, mediante transferencia de tecnología en la provincia de Padre Abad y los distritos de Nueva Requena y Raymondi del departamento de Ucayali”***. Cuyas ACTIVIDADES son:

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios por los servicios materia de este contrato asciende a la suma total de S/. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), pagos cuya cancelación se hará conforme a la siguiente programación:

Nº	MES	MONTO
1	Del 16 al 31 de mayo 2018	3,300.00
TOTAL		3,300.00

CLAUSULA QUINTA - PRESTACIONES DEL LOCADOR
EL LOCADOR, Prestara sus servicios:

1. Brindar asistencia técnica en el cultivo de cacao a productores en el ámbito del proyecto regional de cacao (60 fichas).
2. Asesoramiento técnico a los productores para acceso a sistema de financiamiento, realizar carpetas con fichas de evaluación socioeconómicas y copia DNI.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI
Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. Identificar a los productores para concurso de agricultores.
4. Cumplir con las metas encomendadas por la coordinación del proyecto, de acuerdo al plan operativo programado de la ejecución del proyecto.
5. Apoyar y monitorear el trabajo de asistencia técnica de los técnicos de campo y coordinar reuniones de evaluaciones mensuales.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCION
LA DIRECCION, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar conformidad y observar los servicios prestados en el Proyecto, en observancia a la naturaleza del servicio contratado, previa presentación del Recibo de Honorarios, Informe de Actividades realizadas.

Handwritten signature: KRIS RÍOS MACEDO, INGENIERA AGRÓNOMA, Reg. CIP N° 74695

Handwritten number: 25

Stamp: V°B, 16 de Mayo 2018

Del contrato podemos observar que fue contrata como **ASISTENCIA TECNICA Y ASESORAMIENTO** en la ejecución del proyecto de ***“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, (...)”***. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir el siguiente concepto: *“La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”*. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **ASISTENCIA TECNICA Y ASESORAMIENTO** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizó la contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

11) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Locación de Servicio N° 1045-2017-GRU-DRA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional de Loreto, cuyo contrato es para que preste servicios como **ASISTENCIA TECNICA Y GEORREFERENCIACIÓN DE LAS PARCELAS DE CACAO PARA EL INICIO DE**

PROCESO DE TRAZABILIDAD para la ejecución del proyecto de **“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, mediante transferencia de tecnología en la provincia de Padre Abad y los distritos de Nueva Requena y Raymondi del departamento de Ucayali”**. Cuyas ACTIVIDADES son:



Del contrato podemos observar que fue contrata **ASISTENCIA TECNICA Y GEORREFERENCIACIÓN DE LAS PARCELAS DE CACAO PARA EL INICIO DE PROCESO DE TRAZABILIDAD** en la ejecución del proyecto de **“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, (...)”**. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir el siguiente concepto: *“La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”*. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **ASISTENCIA TECNICA Y GEORREFERENCIACIÓN DE LAS PARCELAS DE CACAO PARA EL INICIO DE PROCESO DE TRAZABILIDAD** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizó la

contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

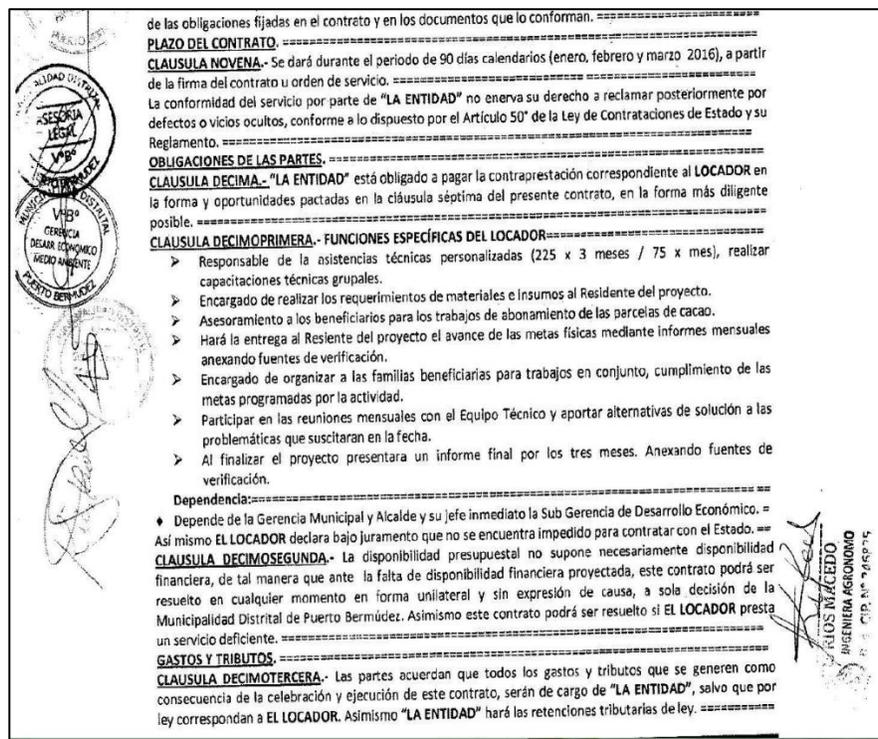
12) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Locación de Servicio N° 491-2018-GRU-DRA, emitido por la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Gobierno Regional de Loreto, cuyo contrato es para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** para la ejecución del proyecto de ***“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, mediante transferencia de tecnología en la provincia de Padre Abad y los distritos de Nueva Requena y Raymondi del departamento de Ucayali”***. Cuyas ACTIVIDADES son:

TOTAL		27,000.00
CLAUSULA QUINTA - PRESTACIONES DEL LOCADOR		
EL LOCADOR, Prestara sus servicios:		
<ol style="list-style-type: none">Entrega del Acervo Documentario y un informe final de los resultados obtenidos y logros alcanzados en su sector.Entrega de todos los bienes asignados a su cargo para brindar asistencia técnica y ejecución del vivero forestal.		
		
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares <i>"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"</i>		
<ol style="list-style-type: none">Acompañar y orientar a las Organizaciones y Productores de Cacao en la toma de decisiones en los aspectos técnicos productivos y ambientales.Presentar un informe final de la línea de base productiva de los beneficiarios asignados pertenecientes al proyecto regional de cacao a través del coordinador del proyecto.Apoyar y monitorear el trabajo de asistencia técnica de los Técnicos de campo y coordinar reuniones de evaluación mensual.Cumplir con las metas encomendadas por la coordinación del Proyecto de acuerdo a POI programado de la ejecución del proyecto.Identificar y apoyar a los beneficiarios en la articulación a la banca financiera y realizar el seguimiento del buen uso de los recursos asignados por la entidad financiera.Es obligación del profesional cumplir y velar por la normativa de seguridad, así como utilizar los equipos de protección individual requeridos para el desempeño de sus funciones.En caso de incumplimiento de las actividades establecidas se resigna de sus servicios, previa justificación documentada del coordinador del Proyecto.		
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCION		

Del contrato podemos observar que fue contrata como **EXTENSIONISTA** en la ejecución del proyecto de ***“Mejoramiento de capacidades técnicos productivos del cacao, (...)”***. Y no como formuladora de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir los siguientes conceptos: *“La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales”* y el extensionista es *“La persona encargada de llevar a cabo el proceso de extensión recibe la denominación de extensionista o agente de extensión y es percibido como la persona que coordina, informa, promociona y capacita a individuos o grupos en las comunidades rurales”*. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de

negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación del proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizo la contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

13) La postulante Kris Ríos Macedo presenta el Contrato de Servicio N° 07-2016-MDPB, emitido por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, cuyo contrato es para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** para la CC.NN SANJUAN DE CAHUAPANAS Y TRES ISLAS para el cumplimiento de las metas trazadas del proyecto: “Instalación del cultivo de cacao con parcelas demostrativas en las metas nativas de Puerto Ocopa, Puerto Lagarto, San Juan de Cahuapanas, Tres Islas, San Francisco de Cahupanas, El Milagro y Sargento Lorens, Distrito de Puerto Bermudez – Oxapampa – Pasco”. Cuyas ACTIVIDADES son:



Del contrato podemos observar que fue contrata como **EXTENSIONISTA** en la ejecución del proyecto de “Instalación del cultivo de cacao con parcelas demostrativas en las metas nativas de Puerto Ocopa, Puerto Lagarto, San Juan de Cahuapanas, Tres Islas, San Francisco de Cahupanas, El Milagro y Sargento Lorens, Distrito de Puerto Bermudez – Oxapampa – Pasco”. Y no como formuladora de planes de negocio

agrarios y/o proyectos de inversión pública, ante ello, es necesario definir los siguientes conceptos: “La formulación de proyectos es el proceso de analizar y valorar la viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de un proyecto, considerando aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales” y el extensionista es “La persona encargada de llevar a cabo el proceso de extensión recibe la denominación de extensionista o agente de extensión y es percibido como la persona que coordina, informa, promueve y capacita a individuos o grupos en las comunidades rurales”. En ese sentido, se puede observar que se contrató a un profesional para que preste servicios como **EXTENSIONISTA** de un proyecto ya aprobado, es decir, para la asistencia técnica en la ejecución de un proyecto y no como formulador de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública que realiza labores previo a la aprobación de un proyecto, el cual se requiere según el perfil de puestos del Proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC-UA. Asimismo, se puede observar en las actividades que realizó la contratada, no se encuentra de manera específica la realización de labores de formulador de proyectos de inversión o formulador de planes de negocio, según contrato.

FUNDAMENTACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

- 1) Según la denuncia la postulante Kris Ríos Macedo (actual servidora de AGROIDEAS vinculada mediante Contrato Administrativa Disciplinaria N° 038-2020-MINAGRI-PCC-UA), al momento de su postulación al proceso de Contratación Administrativa de Servicio – CAS N° 034-2020-MIDAGRI/PCC-UA, no cumplió con la experiencia específica de un (01) año en el sector público en formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario, por lo tanto, no debió ganar la plaza convocada.

De la documentación remitida por la Unidad de Administración mediante el Memorandum N° 383-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, se tiene el **Anexo N° 09 – Acta de Evaluación Curricular**, de fecha 21 de octubre de 2020, mediante el cual se hace constar que los miembros del Comité Evaluador del proceso de selección CAS N° 034-2020-MIDAGRI/PCC-UA, integrados por el servidor **Eduardo Alfredo Málaga Silva**, quien actuó como primer miembro - presidente de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, el servidor **Carlos Federico Jesús Anderson del Val**, quien actuó como segundo miembro de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA y el servidor **Nestor Francisco Reyes Hurtado**, quien actuó como tercer miembro de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos; se reunieron en las instalaciones del Programa de

Compensaciones para la Competitividad, cuyo objeto es tratar la siguiente agenda: 1.- Recepción de hoja de vida documentada, **2.- Verificación de la evaluación curricular** y cronograma de entrevista personales, y **3.- Resultado de la evaluación curricular** y cronograma de entrevista personal.

Asimismo, el comité hace consta en el Acta de Evaluación Curricular, la cual se encuentra debidamente firmada por sus integrantes, el resultado de la evaluación siendo el siguiente:

- a. Se recibió de la Unidad de Administración dos (2) expedientes conteniendo la hoja de vida documentada de los postulantes: 1) Owaki Lopez Johnny Jakson, y 2) Ríos Macedo Kris.
- b. La calificación de la Hoja de Vida documentada se estableció de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO DE POSTULANTE	APELLIDO Y NOMBRE (En orden alfabético según resultado)	Calificación	Resultado	Hora de entrevista personal / observación
1	034-011	Owaki Lopez Johnny Jakson	30	Aprobado	
2	034-001	Rios Macedo Kris	30	Aprobado	

Del Acta de Evaluación Curricular podemos observar que el Comité Evaluador, aprobó a la postulante Kris Ríos Macedo en la Sub Etapa de Evaluación Curricular, calificándola con el puntaje máximo de 30 puntos, es decir, que la postulante cumple con el perfil específico de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario.

En ese sentido, los servidores **Eduardo Alfredo Málaga, Carlos Federico Jesús Anderson del Val Silva y Néstor Francisco Reyes Hurtado**, no actuaron diligentemente¹ en la evaluación curricular de la postulante Kris Ríos Macedo, debido a que según el perfil de puesto del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, se requiere como experiencia específica de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario, y de la evaluación realizada se ha demostrado que los documentos presentados por la postulante no

¹ ***“La diligencia debe entenderse como cuidado, solicitud, celo, esmero, desvelo en la ejecución de alguna cosa, en el desempeño de la función, en la relación con otra persona, etcétera”.*** Cabanillas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de derecho Usual. Tomo III. Buenos Aires: Heliasta, 1989; p253.

cumplen con el perfil requerido, conforme se ha demostrado y detallado en el numeral 1 al 13 del presente informe (Ver evaluación de los documentos presentados por la postulante Kris Ríos Macedo). Por lo tanto, existió una deficiente evaluación en la sub etapa de evaluación curricular, esto, con respecto a la evaluación de la experiencia específica de la postulante Kris Ríos Macedo quien no cumple con el perfil requerido de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario.

Que, en ese sentido, en aplicación estricta del artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 106° de su Reglamento, que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador, a la cual debe ceñirse la presente investigación, **con la finalidad de determinar la existencia o no de la responsabilidad administrativa**, concordante con el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo del 2015 y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE. Teniendo en consideración los hechos descritos en la presente, se halla con los suficientes elementos probatorios de presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinaria, en ese sentido, se le imputa el siguiente pliego de cargos, que sirven de razón para el inicio del PAD, al servidor:

Eduardo Alfredo Málaga Silva, quien actuó como primer miembro - presidente de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Jefe de la Unidad de Administración; no actuó diligentemente en la evaluación curricular de la postulante Kris Ríos Macedo, debido a que según el perfil de puesto del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, se requiere como experiencia específica de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario, y de la evaluación realizada se ha demostrado que los documentos presentados por la postulante no cumplen con el perfil requerido, conforme se ha demostrado y detallado en el numeral 1 al 13 del presente informe (Ver evaluación de los documentos presentados por la postulante Kris Ríos Macedo). Por lo tanto, existió una deficiente evaluación en la sub etapa de evaluación curricular, esto, con respecto a la evaluación de la experiencia específica de la postulante Kris Ríos Macedo quien no cumple con el perfil requerido de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario; ante todo lo señalado, se configura la falta administrativa de carácter disciplinaria tipificada en la

Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su **artículo 85° literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones.**

Carlos Federico Jesús Anderson del Val, quien actuó como segundo miembro de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Jefe de la Unidad de Monitoreo; no actuó diligentemente en la evaluación curricular de la postulante Kris Ríos Macedo, debido a que según el perfil de puesto del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, se requiere como experiencia específica de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario, y de la evaluación realizada se ha demostrado que los documentos presentados por la postulante no cumplen con el perfil requerido, conforme se ha demostrado y detallado en el numeral 1 al 13 del presente informe (Ver evaluación de los documentos presentados por la postulante Kris Ríos Macedo). Por lo tanto, existió una deficiente evaluación en la sub etapa de evaluación curricular, esto, con respecto a la evaluación de la experiencia específica de la postulante Kris Ríos Macedo quien no cumple con el perfil requerido de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario; ante todo lo señalado, se configura la falta administrativa de carácter disciplinaria tipificada en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su **artículo 85° literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones.**

Néstor Francisco Reyes Hurtado, quien actuó como tercer miembro de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Asesor Técnico Legal; no actuó diligentemente en la evaluación curricular de la postulante Kris Ríos Macedo, debido a que según el perfil de puesto del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, se requiere como experiencia específica de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario, y de la evaluación realizada se ha demostrado que los documentos presentados por la postulante no cumplen con el perfil requerido, conforme se ha demostrado y detallado en el numeral 1 al 13 del presente informe (Ver evaluación de los documentos presentados por la postulante Kris Ríos Macedo). Por lo tanto, existió una deficiente evaluación en la sub etapa de evaluación curricular, esto, con respecto a la evaluación de la experiencia específica de la postulante Kris Ríos Macedo quien no cumple con el perfil requerido de un (01) año en la formulación de planes de negocio agrarios y/o proyectos de inversión pública en el sector agrario; ante todo lo señalado, se configura la

falta administrativa de carácter disciplinaria tipificada en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su **artículo 85° literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones.**

Que, atendiendo a lo expuesto, la posible sanción a imponerse, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, sería la siguiente:

Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: Amonestación verbal o escrita, **Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por 12 meses** y Destitución. **“Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo”**.

Siendo así y mediante las investigaciones pertinentes conforme a ley, asimismo estando a la condición que ostentan los servidores al momento de la comisión de los hechos, y a la condición laboral actual de los servidores inmerso en el presente procedimiento, y de hallarse responsabilidad administrativa, la posible sanción a imponerse de conformidad al Artículo 102° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, sería:

Habiendo detallado los hechos y la imputación de cargos que corresponde, más el perjuicio que habría generado la conducta del servidor inmerso en la presente, la propuesta de la posible sanción a imponerse al servidor **Eduardo Alfredo Málaga Silva** es de **Suspensión Sin Goce de Remuneración**, al servidor **Carlos Federico Jesús Anderson del Val** es de **Suspensión Sin Goce de Remuneración** y al servidor **Néstor Francisco Reyes Hurtado** es de **Suspensión Sin Goce de Remuneración**.

Que, en el presente caso, de conformidad con la naturaleza de la presunta falta administrativa disciplinaria, la posible sanción a imponerse, y la condición que ostenta el referido procesado, esta Secretaria Técnica del PAD, no considera pertinente proponer medida cautelar, no siendo necesario en este extremo aplicar lo establecido en el artículo 96° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reservándose el derecho de invocar.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APERTURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a los siguientes servidores:

Eduardo Alfredo Málaga Silva, quien actuó como primer miembro - presidente de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Jefe de la Unidad de Administración.

Carlos Federico Jesús Anderson del Val, quien actuó como segundo miembro de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Jefe de la Unidad de Monitoreo.

, quien actuó como tercer miembro de la comisión del proceso CAS N° 034-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el momento de la comisión de los hechos. Cuyo vínculo laboral fue bajo el D.L N° 1057 – Asesor Técnico Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la posible sanción administrativa aplicable a los servidores descrito en el artículo primero, de conformidad con el literal b) artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y de hallarse responsabilidad administrativa, concordante con el artículo 102° del Reglamento General de la Ley antes mencionada, sería la **Suspensión Sin Goce de Remuneración.**

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a los servidores descrito en el artículo primero de la presente Resolución, el plazo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, a fin de que realice sus respectivos descargos, dirigido al Órgano Instructor del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo ello la autoridad que suscribe la presente.

ARTÍCULO CUARTO .- ESTABLECER que los procesados tiene derecho a formular su ampliación de descargo por escrito y presentarlo al Órgano Instructor, el cual se entenderá aprobada por igual termino (05 días), a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados, siempre y cuando el primer plazo de cinco días no haya vencido.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo, con las formalidades de ley, al servidor **Eduardo Alfredo Málaga Silva**, al servidor **Carlos Federico Jesús Anderson del Val** y al servidor **Néstor Francisco Reyes Hurtado**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.